

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	31/12/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:01:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

- SUSTENTO

La Ley 29783 ¿ Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, indican que toda empresa debe contar, mantener y actualizar el plan de seguridad y salud en el trabajo. Por tanto se debe solicitar en el presente proceso como requisito: ¿EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¿ el mismo que tiene que estar refrendado por un médico especialista en salud ocupacional o ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá acreditar su compromiso con una declaración jurada, título profesional y habilidad respectiva.¿

- OBSERVACION

Observamos tal punto y en cumplimiento de la normas mencionadas, se debe solicitar en los ítems 1, 2, 3 y 4, en las bases integradas: ¿EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¿ el mismo que tiene que estar refrendado por un médico especialista de en salud ocupacional, el cual deberá acreditar su compromiso con una declaración jurada, título profesional y habilidad respectiva.¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE , EN ATENCION A LA LEY 29783 APROBADA MEDIANTE DS.005-2012-TR A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE.

SE CONSIDERARÁ EN LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

COPIA DE PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR REFRENDADO POR UN MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ACREDITANDO SU COMPROMISO MEDIANTE DECLARACION JURADA, TITULO PROFESIONAL Y HABILIDAD RESPECTIVA.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	31/12/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:01:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SUSTENTO.

Lo comprendido en el artículo 2 del DS 011-2013 MTC, indica que todo vehículo de transporte debe contar con un dispositivo de monitoreo.

Es así que se debe solicitar que ¿todos los vehículos cuenten con GPS, lo cual debe estar acreditado por una empresa inscrita en el MTC¿ en ese sentido observamos que debe exigirse tal punto; que todos los vehículos propuestos para el servicio, tengan GPS y lo cual acreditara con una constancia de instalación de GPS emitido por una entidad reconocida por el MTC.

OBSERVACION.

En las bases integradas deben de solicitar en los ítem 1, 2, 3 y 4 en cumplimiento de la norma que: Los vehículos propuestos para el servicio deberán de contar con un GPS el mismo que acreditara su instalación por una constancia de una empresa reconocida por el MTC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 2 DEL DS. 011- 2013 ¿ MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE.

SE CONSIDERARÁ EN LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN DE DISPOSITIVO DE MONITOREO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PROPUESTAS, EMITIDA POR UNA EMPRESA RECONOCIDA POR EL MTC.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	31/12/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:01:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

- SUSTENTO.

En el siguiente proceso deben solicitar: ¿plan de contingencias para el transporte de materiales peligrosos aprobado por el ministerio de transporte y comunicaciones, y en adición a ello se debe solicitar la resolución directoral que aprueba el plan de contingencia, además de la Responsabilidad Civil de los vehiculos¿ en concordancia a los artículos 5, 8 y 9 de la ley N° 28256 y el numeral 3 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Todo ello como Documentos de Presentación Obligatoria.

- OBSERVACION.

Se debe solicitar para el presente proceso, para los ítems 2 y 4 (de residuos sólidos biocontaminados), como Documentos de Presentación Obligatoria: plan de contingencias para el transporte de materiales peligrosos aprobado por el ministerio de transporte y comunicaciones, y en adición a ello se debe solicitar la resolución directoral que aprueba el plan de contingencia. Dicha observación se basa en los artículos 5, 8 y 9 de la ley N° 28256 y el numeral 3 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- ART 5, 8 Y 9 DE LA LEY N° 28256 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO SUPREMO N° 021-2008-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

SERA SOLICITADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE,

SE CONSIDERARÁ EN LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

...

*PARA LOS ITEMS 2 Y 4: COPIA DE PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS APROBADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, REFRENDADO MEDIANTE LA RESOLUCION DIRECTORAL QUE APRUEBA DICHO PLAN.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	31/12/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	10:01:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

- SUSTENTO.

En el siguiente proceso solicitan: LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR SERA DE MINIMO (01) AÑO COMO SUPERVISOR O JEFE DE GRUPO. No obstante, en el punto B.3.1. de FORMACION ACADEMICA, no se menciona al SUPERVISOR.

Dicho lo anterior en el punto B.3.1, se menciona a todo el personal clave que son: el personal de la dirección técnica, operarios y choferes, mismos que se vuelven a mencionar en los puntos: B.3.2. y B.4., dándose a entender que el SUPERVISOR también debería encontrarse en el punto B.3.1. por ser un personal clave como el caso de los demás. Sin embargo, dicho personal no se menciona y por ende se entiende que, el supervisor al no ser un personal clave no debería exigirse y por tanto debería suprimirse su exigencia dentro de los Requisitos de Calificación por no ser parte del proceso y ser un personal que no tiene validez de exigencia.

Entendiéndose también, que mencionado SUPERVISOR es la misma persona que el DIRECTOR TECNICO para el presente proceso.

Basamos nuestra observación en el principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

- OBSERVACION.

Se debe suprimir para el presente proceso, para los ítems 1, 2, 3 y 4, en los puntos B.3.2 y B.4, al personal denominado Supervisor, por no encontrarse incluido en el punto B.3.1 y no considerarse un personal clave para el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: RC Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225 ¿ ¿Principio de transparencia¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE .

Sera suprimido en los puntos B.3.2 y B.4, de los Requisitos de Calificación al personal denominado Supervisor, por no considerarse un personal clave para el proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE.

SERA SUPRIMIDO EN LOS PUNTOS B.3.2 Y B.4, DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION AL PERSONAL DENOMINADO SUPERVISOR, POR NO CONSIDERARSE UN PERSONAL CLAVE PARA EL PROCESO

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:27:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases administrativas presentadas, se puede evidenciar la existencia de dos términos de referencia y 3 apartados correspondientes a requisitos de calificación. Esto es reflejo que no se hizo un adecuado análisis del requerimiento y no se desglosaron de manera correcta los ítems 1, 2, 3, y 4, ya que los postores debemos interpretar y/o tratar de adivinar cada cual a quien corresponde, esto al simplemente haber copiado y pegado 2 términos de referencia que cada uno conlleva sus propios requisitos de calificaciones, y adicional a eso haber formulado uno nuevo, terminando las bases por tener 03 requisitos de calificación.

Adicional a eso, el OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, a dispuesto modelos de bases estandarizadas, las cuales no se estan utilizando en el presente procedimiento de selección.

Solicito se usen las bases estandarizadas emitidas por el OSCE, se señale de manera clara la descripción de cada ítem, y se especifique en un solo apartado los requisitos de calificación a utilizarse para el presente proceso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Art. 2 inc. d Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE,

A FIN DE EVITAR CONFUSIONES RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, ESTOS SERAN SUPRIMIDOS EN LOS APARTADOS DE CADA HOSPITAL Y SE CONSIDERARA UN SOLO REQUISITO DE CALIFICACION EL CUAL PERTENECE A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE,

A FIN DE EVITAR CONFUSIONES RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, ESTOS SERAN SUPRIMIDOS EN LOS APARTADOS DE CADA HOSPITAL Y SE CONSIDERARA UN SOLO REQUISITO DE CALIFICACION EL CUAL PERTENECE A LAS BASES ADMINISTRATIVAS .

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:27:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En ambos términos de referencia presentados, se señala de manera específica que se requiere que las unidades vehiculares tengan una antigüedad no mayor a 3 años, sobre lo expuesto mencionamos la existencia de 2 normas (Ministerio de transportes y Comunicaciones y Municipalidad Metropolitana de Lima) que al parecer es de desconocimiento de la entidad convocante.

Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales

Artículo 32°.- Características Generales de los Vehículos Convencionales

Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente u otra acreditación que disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos ¿ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que dice lo siguiente:

Artículo 43.- De la antigüedad máxima para la habilitación y permanencia de los vehículos y unidades de carga

3. Los vehículos podrán permanecer en el servicio hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente. Al finalizar el término de veinte (20) años, caducará la habilitación vehicular sin derecho de renovación.

De lo expuesto queda claro lo siguiente:

La Municipalidad de Lima consigna como límite máximo para la antigüedad vehicular 15 años siempre y cuando tengan su revisión técnica vigente.

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, establece como límite máximo 20 años, siempre y cuando tengan su revisión técnica vigente.

La Municipalidad de Lima y el MTC, no establecen un límite máximo de 3 años de antigüedad tal y como se señala en los Términos de referencia, argumento que no queda a interpretación, la norma es expresa en decirlo.

Teniendo en cuenta que el pedido de antigüedad de 03 años, es una barrera que limita la libre concurrencia de postores, al ser un requerimiento excesivo que atentan contra normativa específica sobre el presente caso es que se solicita lo siguiente:

Se admitan unidades vehiculares de hasta 13 años de antigüedad que cuenten con revisión técnica vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Art.29.1, Art.29.3, Art. 2 inc.A, E, F, J.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, LOS TERMINOS HAN SIDO ELABORADOS SEGUN LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO. A MERITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y NO INTERRUMPIR SU CONTINUIDAD A CAUSA DE DESPERFECTOS E LA UNIDAD MOVIL. EN CUMPLIMIENTO AL ART 16 , DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código : 20609798221

Nombre o Razón social : ECOLEY GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 01/01/2025

Hora de envío : 14:27:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el primer término de referencia correspondiente al Hospital San Jose, se señala lo siguiente con respecto a la capacidad de carga de las unidades vehiculares:

Se debe contar con 04 unidades vehiculares

Deben tener una capacidad útil de 2000 kg.

Según el cuadro ¿ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO¿ se establece que la cantidad promedio al día de residuos que emite el Hospital es de 130 y 135 Kg., y la frecuencia de recojo es diaria. Es totalmente desproporcionado e ilógico que se soliciten 04 unidades vehiculares de 2000 Kg, cuando el servicio se puede cumplir en perfectas condiciones con 02 unidades vehiculares (1 titular y 1 de reten), con una capacidad de carga de 1.5 Kg, que es prácticamente 10 veces mas de lo necesario para satisfacer el pedido de la entidad. Y eso sin considerar que se le esta pidiendo 03 años de antigüedad (pero eso es motivo de otra observación).

En el segundo termino de referencia correspondiente al Hospital Augusto B. Leguía, se señala lo siguiente con respecto a la capacidad de carga de las unidades vehiculares:

Capacidad de carga útil por unidad vehicular debe de ser de 3500 Kg.

Aquí, pasa una situación similar. Según el cuadro ¿ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO¿ se establece que la cantidad promedio al día de residuos que emite el Hospital es de 100 y 130 Kg., y la frecuencia de recojo es diaria. Es totalmente desproporcionado e ilógico que se soliciten vehículos con una capacidad mínima de 3500 Kg, cuando es cerca de 35 veces lo necesario para satisfacer el servicio. Lo solicitado se podría cumplir perfectamente con dos vehículos de 2000 Kg, siendo uno titular y otro de reten.

Al parecer, es necesario recordar que la normativa de contrataciones con el Estado, establece lo siguiente en materia de elaboración de los términos de referencia.

Título IV Actuaciones preparatorias. Capítulo I Requerimiento y preparación del expediente de contratación. Art. 29 Requerimiento.

Art.29.1 Especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Art.29.3. Exigencias desproporcionadas: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De la normativa citada se desprende lo siguiente:

- La entidad al momento de formular los términos de referencia, debe realizarla en función al cumplimiento de la finalidad publica, sin incurrir en la formulación de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación.

- La entidad debe llevar a cabo los procedimientos de contratación pública, buscando la libre concurrencia de postores, no adoptando requerimientos limitativos o costosos.

En función a lo expuesto solicitamos al comité de selección:

Señale en los términos de referencia correspondiente al Hospital San Jose, sobre las unidades y capacidad de carga vehicular lo siguiente:

Se debe contar con 02 unidades vehiculares (01 Titular, 01 Reten)

Deben tener una capacidad útil de 1500 kg.

Señale en los términos de referencia correspondiente al Hospital Augusto B. Leguia, sobre capacidad de carga vehicular lo siguiente:

Deben tener una capacidad útil de 2000 kg.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Art.29.1, Art.29.3, Art. 2 inc.A, E, F, J.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

LAS UNIDADES VEHICULARES DEBERAN TENER UNA CAPACIDAD DE CARGA VEHICULAR MINIMA DE 2,000 KG. CONSIDERANDO QUE LOS TERMINOS HAN SIDO ELABORADOS SEGUN LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO Y ADEMAS LA NATURALEZA DE LOS TIPOS DE RESIDUOS A TRANSPORTAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

LAS UNIDADES VEHICULARES DEBERAN TENER UNA CAPACIDAD DE CARGA VEHICULAR MINIMA DE 2,000 KG. CONSIDERANDO QUE LOS TERMINOS HAN SIDO ELABORADOS SEGUN LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO Y ADEMAS LA NATURALEZA DE LOS TIPOS DE RESIDUOS A TRANSPORTAR.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:27:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los 03 REQUISITOS DE CALIFICACION se solicita lo siguiente:

Póliza de Seguros para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos según el D.S. 021-2008 MTC, para las unidades de transporte de residuos sólidos peligrosos.

Copia del SCTR del personal propuesto.

El pedido de la póliza y el SCTR del personal propuesto, es un requisito excesivo para la etapa de presentación de oferta, ya que su cumplimiento implica el pago de trámites a una aseguradora para unidades vehiculares por parte de la empresa y la tramitación de SCTR, cuando aún a esta no se le ha otorgado la buena pro, por lo que no hay ninguna seguridad de que su tramitación implique ejecutar la misma, constituyendo así el citado requisito un requerimiento excesivo que limita la libre concurrencia de postores.

Aunado a lo mencionado, la tramitación de la póliza, es un procedimiento rápido (03 días calendarios) y el SCTR (01 día), por lo que se podría realizar en el periodo que se da entre el consentimiento de la buena pro, y la firma del contrato, pero teniendo en cuenta que implican costos para presentación de oferta, es motivo suficiente para solicitar su eliminación de las presentes bases administrativas.

Se solicita que el pedido de la mencionada póliza y el SCTR, se constituya como requisito para el perfeccionamiento del contrato, ya que de esta manera se quita mencionada barrera limitativa a la presentación de ofertas y la Entidad cumple con mitigar el riesgo cubierto por la póliza y el SCTR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2 inc.A, E, F, J.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. DICHA DOCUMENTACION será entregada a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE.

SE CONSIDERARÁ EN LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

....

¿ Copia de la Póliza de Seguros para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos según el D.S. 021-2008 MTC, para las unidades de transporte de residuos sólidos peligrosos.

¿ Copia del SCTR del personal propuesto.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:27:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de los tres requisitos de calificación, se aprecia lo siguiente:

Contar con una planta de maestranza de limpieza y desinfección de unidades de transporte de residuos solidos ¿ EPS RS Y/O EO. Con licencia de funcionamiento vigente con el giro específico, emitido por la municipalidad respectiva.

Al respecto, el OSCE mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 492 - 2022/OSCE-DGR, en referencia al Concurso Público N° 3-2022-HNDM-1, convocado para el ¿servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios peligrosos biocontaminados y especiales¿ (SIMILAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA), ha determinado que los citados requisitos de calificación, SON REQUISITOS EXCESIVOS, pues, mediante la Opinión N° 186-2016/DTN, se ha dispuesto que la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, a efectos de encontrarse habilitada para la ejecución de un determinado servicio o estar autorizada para la comercialización de ciertos bienes en el mercado, determinando la mencionada resolución, que mencionados requerimientos se entienden acreditados mediante el Anexo N° 3 ¿declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III¿.

PRONUNCIAMIENTO N° 492 - 2022/OSCE-DGR (denegando la observación acogida y formulada por la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA I GLOBAL SIMED, que justamente es el postor que ha venido ejecutando el servicio en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP). Pag.18-22.

Licencia de Funcionamiento en las instalaciones de la Planta de Maestranza de limpieza y desinfección de unidades de transporte de residuos sólidos, que deben estar registradas en el registro autoritativo del MINAM de la EO-RS de transporte, en concordancia al Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MML.- Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y la NTS 144-2017-MINSA/DIGESA. expedida por la Municipalidad de la jurisdicción respectiva (copia simple) vigente a la fecha de presentación de propuestas.

Al respecto, cabe precisar que, mediante Opinión N° 186-2016/DTN, ha dispuesto que la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, a efectos de encontrarse habilitada para la ejecución de un determinado servicio o estar autorizada para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Ahora bien, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde señalar que [¿] estarían referidos a permisos del equipamiento con la que debe contar el proveedor para brindar el servicio; por lo que, no constituirían atribuciones relacionadas a la habilitación del postor para realizar la actividad objeto de la presente contratación; no obstante, sabiendo que dichos requisitos resultarían relevantes para la ejecución de la presente contratación, su acreditación para la presentación de ofertas se acreditará mediante el Anexo N° 3 ¿declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III¿ mientras que su acreditación documental se acreditará para la suscripción del contrato.

Con relación a ello, es oportuno señalar que, mediante consulta u observación N° 9, el participante GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, solicitó que, para el requisito de ¿Licencia de funcionamiento en las instalaciones de la planta de maestranza y oficina¿, se debería requerir Licencia de funcionamiento de Planta de maestranza de limpieza y desinfección de unidades de transporte de residuos sólidos, que deben estar registradas en el registro autoritativo del MINAM de la EO-RS de transporte, en concordancia al Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MML.- Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y la NTS 144-2017-MINSA/DIGESA; ante lo cual, el comité de

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

selección acogió lo solicitado; sin embargo, al integrar las Bases, no se habría adecuado todos los extremos que implicaría dicha absolucón.

Aunado a ello, se debe señalar que, requerir que dichos requisitos que, no son requisitos de habilitación, se encuentren vigentes a la presentación de propuestas, resultarían en requisitos excesivos, por lo que corresponde adecuar dichos extremos.

Considerando, que hay directrices específicas emitidas por el OSCE, respecto a requerimientos excesivos para procedimientos de selección con objetos similares a la presente convocatoria, solicito se mantenga en los términos de referencia la necesidad de contar con una planta de maestranza, pero se suprima de los requisitos de calificación lo siguiente:

Contar con una planta de maestranza de limpieza y desinfección de unidades de transporte de residuos sólidos ¿ EPS RS Y/O EO. Con licencia de funcionamiento vigente con el giro específico emitido por la municipalidad respectiva

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Art.29.1, Art.29.3, Art. 2 inc.A, E, F, J.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE.

SE SUPRIME DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LO SIGUIENTE:

CONTAR CON UNA PLANTA DE MAESTRANZA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EPS RS Y/O EO. CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE CON EL GIRO ESPECIFICO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE.

SE SUPRIME DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LO SIGUIENTE:

CONTAR CON UNA PLANTA DE MAESTRANZA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EPS RS Y/O EO. CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE CON EL GIRO ESPECIFICO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:27:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los 03 requisitos de calificación, señalan lo siguiente:

Camiones de capacidad mínima de carga de [¿]

Solicito se coloque por ir de acorde a los términos de referencia lo siguiente:

Camiones y/o furgones cerrados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2 INC. C

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, A FIN DE IR ACORDE A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE CADA HOSPITAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

SE CONSIDERARA INCLUIR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION:

¿

CAMIONES CERRADOS TIPO FURGON.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO POR 1095 DIAS CALENDARIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO SAN JOSE Y HOSPITAL POLICIAL AUGUSTO B. LEGUIA

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:27:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a los integrantes del Comité de selección y al área usuaria del presente proceso, considerar cada uno de los argumentos expuestos en las diversas observaciones realizadas. La Policía Nacional del Perú es una Entidad bastante cuestionada, y este procedimiento de selección que tiene bastantes requerimientos limitativos que se pueden constituir como indicios de direccionamiento es pasible de fiscalización, mediante Solicitud de elevación de consultas y observaciones, apelaciones, medidas de oficio y a pedido de parte.

Debemos señalar, además, que de acuerdo al artículo 72.4 del Reglamento de la ley 30225, la absolución de consultas y observaciones se tiene que realizar de manera motivada, y que el expediente de contratación desde el día siguiente a la emisión de los resultados, es de obligatoria entrega al postor que lo solicita para la búsqueda de posibles transgresiones a la normativa de contrataciones y/o deficiencias en cualquier etapa del procedimiento de selección.

Por lo que solicitamos, que todas las consultas y observaciones realizadas por mi representada, sean absueltas de manera motivada citando normativa específica tal y como se ha sustentado cada pedido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Art.29.1, Art.29.3, Art. 2 inc.A, E, F, J. Reglamento 72.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE TODAS LAS ABSOLUCIONES SON REALIZADAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null